

CALENDARIO LABORAL Año 2009.- (Decreto 146/2008 de 09-09-2008 por el que se fija el calendario laboral para el año 2009 DOCM N° 191 de 16-9-08)

Cada Comunidad Autónoma, dentro del límite anual de 14 días festivos, podrá señalar aquellas fiestas que por tradición le sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen al lunes. (Art. 37,2 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores)

En base a ello, las **fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables para el año 2009** en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán las siguientes:

1.-	1 de enero	Año Nuevo
2.-	6 de enero	Epifanía del Señor
3.-	19 de marzo	San José
4.-	9 de abril	Jueves Santo
5.-	10 de abril	Viernes Santo
6.-	1 de mayo	Fiesta del Trabajo
7.-	1 de Junio	Al coincidir en domingo 31 de mayo Día de la Región
8.-	15 de agosto	Asunción de la Virgen
9.-	12 de octubre	Fiesta Nacional de España
10.-	7 de diciembre	Día de la Constitución (se pasa al lunes)
11.-	8 de diciembre	Día de la inmaculada Concepción
12.-	25 de diciembre jueves	Natividad del Señor

FESTIVOS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE

(El Ayuntamiento de cada localidad podrá determinar sus 2 festividades locales, en lugar de éstas)

13.-	<u>24 de junio,</u>	<i>Festividad de San Juan Bautista</i>
14.-	8 de septiembre	<i>Festividad de Nuestra Señora de Los Llanos, <u>patrona de Albacete.</u></i>

FESTIVOS A ABRIR EN EL AÑO 2009.- (Orden de 5-11-2008, de Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda. DOCM nº242 de 25-11-08)

1.-	4 de enero	DOMINGO
2.-	15 de marzo	DOMINGO
3.-	5 de abril	DOMINGO
4.-	5 de Julio	DOMINGO
5.-	2 de agosto	DOMINGO
6.-	8 de noviembre	DOMINGO
7.-	6 de diciembre	DOMINGO
8.-	20 de diciembre	DOMINGO

TEMPORADA DE REBAJAS AÑO 2009.- (Orden 3-11-2008 de la Vicep. y Consejería de Economía y Hacienda DOCM Nº242 de 25-11-08)

INVIERNO	Del 7 de enero al 31 de marzo (ambos inclusive)
VERANO	Del 1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive)

- > La duración de cada período de rebajas será como mínimo de UNA SEMANA y como máximo de DOS MESES, a elección de la empresa.
- > Poner el letrero del período de rebajas en sitio bien visible al público, incluso estando cerrado el comercio.
- > Comunicar por escrito a la Delegación de Industria y Comercio el período de rebajas elegido.

OBSERVACIONES

Ley 10/2005 de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha publicado el 20 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial.

Artículo 6. Establecimientos con libertad horaria

1. Tendrán plena libertad para establecer los días y horas de apertura al público los establecimientos comerciales a los que se la conceda la legislación básica estatal.
2. También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales de venta de alimentación y consumo cotidiano, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público **inferior a 150 metros cuadrados**, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.
3. Gozarán de libertad de horario los establecimientos dedicados en exclusiva a la venta de productos típicos culturales y productos de artesanía popular.
4. Se entenderá por tiendas de conveniencia, aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertos al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, de forma similar, entre los grupos de artículos siguientes: libros, periódicos y revistas; productos de alimentación; discos y vídeos; juguetes, regalos y artículos diversos.